

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2192/13
11 de Julio de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal Nro.65977-C-2011; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente Municipal se dio curso y tramitación al pedido formulado por la Asociación Patagónica de Carrovelismo respecto a la solicitud de usufructo, en carácter de comodato de una fracción de tierras sin dividir ubicadas en la Sección D de este ejido Municipal, con una superficie aproximada de 1.555,20 m², para la instalación del asiento de la sede social de esta Asociación Deportiva, Escuela Infantil de Carrovelismo e instalaciones afines.

Que las competencias que desarrolla la mencionada Asociación tienen alcance y difusión a nivel nacional e internacional lo cual beneficia nuestro perfil turístico, y cuentan además con la participación de corredores de nuestra localidad con prestigio regional y nacional.

Que dicha solicitud posee dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal.


Que la Institución deportiva ha cumplimentado con el requerimiento solicitado con relación a la demarcación del predio de que se trata efectuado por autoridad competente.

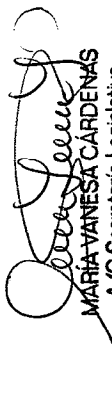
POR ELLO:

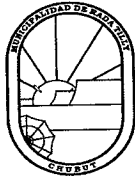
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Patagónica de Carrovelismo, un convenio de COMODATO, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, respecto del predio ubicado en tierras sin dividir de la Sección D de este ejido municipal, por una superficie de 1.555,20 m², y conforme la demarcación efectuada por el Agrimensor Teodoro Kindruk.

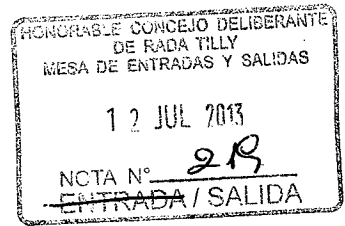



GILDA CLAUDIA OLGUN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



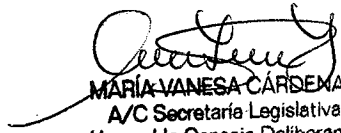
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



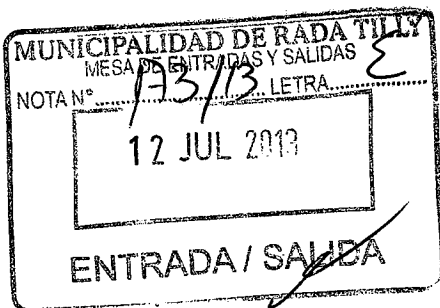
N° 2192/13
11 de Julio de 2013.-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.


MARÍA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

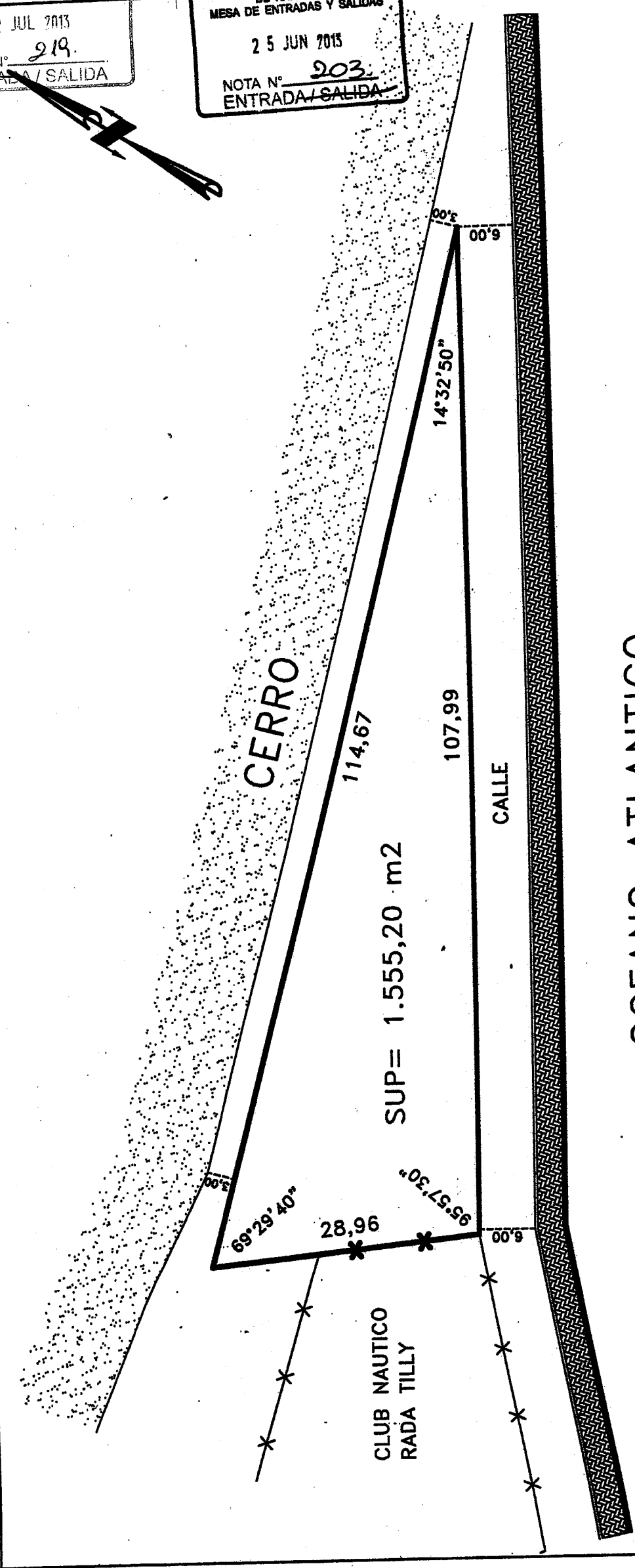


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

12 JUL 2013
NOTA N° 219.
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 JUN 2013
NOTA N° 203.
ENTRADA / SALIDA



OCEANO ATLANTICO

ANTEPROYECTO DE PARCELA
ASOCIACION PATAGONICA DE CARROVELISMO

REFERENCIAS

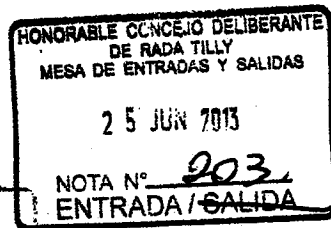
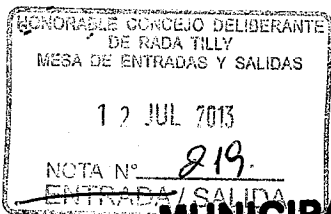
— * — ALAMBRADO. —

NOTA

LA MEDIDAS ESTAN EXPRESADAS EN METROS. —

FECHA	ESCALA	FIRMA
JUNIO DE 2.013	1:500	<i>Tróddoro Kindruk</i> TRÓDDORO KINDRUK AGRIMENSOR

CHACABUCO N° 738-COM. RIVADAVIA-TEL.4465059



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

ANEXO
2192

CONVENIO DE COMODATO CARROVELISMO

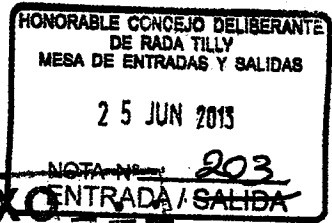
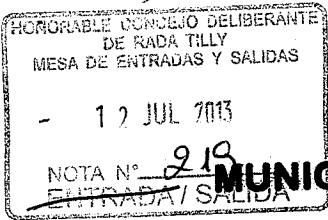
En la ciudad de Rada Tilly, a los días del mes de de dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Luis Emilio JUNCOS, con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION PATAGONICA DE CARROVELISMO**, representada en este acto por el Sr. Oscar Armando Coria Fuchs, D.N.I , quien lo hace en su carácter de Presidente y la Sra. Consuelo Almonacid Almandos D.N.I. en su carácter de Secretaria, conforme el acta de designación de autoridades que exhiben y se anexa al Expediente Municipal 65977-C-2011, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato y **EL COMODATARIO** acepta, en los términos de la autorización conferida por la Ordenanza Municipal Nro. del dimanada del Honorable Concejo Deliberante, el predio ubicado en las tierras sin dividir al Norte de la Sección D del ejido de Rada Tilly, con una superficie de 1.555,20 m², tal cual surge del Certificado realizado por el Agrimensor Teodoro Kindruk contenido en el expediente municipal 65977-C-2011, con el objeto de la instalación de la sede social de la **ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE CARROVELISMO**, una Escuela Infantil de Carrovelismo e instalaciones afines.

SEGUNDA: TERMINO. El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna el día de de 2023. El término del presente Comodato podrá ser renovado por acuerdo entre partes por el mismo plazo.

TERCERA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. El predio descrito en la cláusula primera comprende una superficie de 1.555,20 metros cuadrados, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación, comprometiéndose **EL COMODATARIO** a su restitución al vencimiento del plazo ó cuando le sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico estado

CUARTA: LIBERALIDAD. No obstante la gratuidad del presente contrato y fundado en que la disposición de parte de **EL COMODATARIO** de un predio en el ejido de Rada Tilly beneficia nuestro perfil turístico ya que las competencias que se desarrollan en esta ciudad tienen alcance y difusión a nivel nacional lo que permite la proyección de la localidad y de nuestros deportistas, **EL COMODATARIO** se compromete y **LA MUNICIPALIDAD** acepta a mantener en



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

ANEXO
2192

perfecto estado de conservación los elementos arriba detallados y a establecer mantener en funcionamiento una escuela de carovelismo para menores con una reserva de tres plazas gratuitas para residentes de Rada Tilly, asignados por la Municipalidad, cuyo funcionamiento deberá dar inicio una vez concluidas las obras.

QUINTA: ADECUACION DEL PREDIO E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL COMODATARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización corren por su exclusiva cuenta y no serán objeto de devolución ó resarcimiento de ninguna especie al concluir el presente contrato, quedando todas las estructuras y construcciones levantadas como propiedad de la Municipalidad de Rada Tilly sin derecho a indemnización, o pago alguno de parte de la MUNICIPALIDAD al COMODATARIO. La adecuación topográfica será realizada de acuerdo a las características técnicas de la obra a realizar, las normas ambientales vigentes y conforme las reglas del arte, debiendo acompañar cronograma de obras y acreditación de autorización y/o licencia emitida por las autoridades competentes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. **EL COMODATARIO** se obliga mantener limpio y en perfectas condiciones de higiene y seguridad el predio cedido y a cumplir con la construcción del proyecto presentado en los tiempos y plazos que allí se obligan, el cual obra a fojas 70 a 77, en el citado expediente 65977-C-2011. Además correrá con todos los gastos que demande la gestión y conexión de servicios públicos y los resultantes de las obras a realizar. Asimismo establecerá una Escuela de Carovelismo para Menores quienes deberán contar con seguro y las autorizaciones correspondientes, reservando tres plazas gratuitas a favor de residentes de la ciudad cuyo listado proporcionará la MUNICIPALIDAD y cuyo inicio de actividades deberá comenzar inmediatamente de concluidas las obras.

SEPTIMA: CONCESION **EL COMODATARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio. Toda disposición o convenio en tal sentido será de nulidad absoluta y la inobservancia de esta exigencia conllevará la rescisión automática del presente contrato. Asimismo, el presente comodato no implica habilitación o autorización administrativa alguna, la que deberá ser puntualmente gestionada para la actividad específica de que se trate y se pretenda desarrollar en el inmueble.

OCTAVA: RESCISION. El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés municipal o si lo requiriese una necesidad de orden público, o por el incumplimiento de alguna de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
12 JUL 2013
NOTA N° 219
ENTRADA/SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 JUN 2013
NOTA N° 203
ENTRADA/SALIDA

ANEXO
2192

las cláusulas u obligaciones que anteceden - debiendo comunicarse tal circunstancia con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades sociales y/o deportivas de **EL COMODATARIO**, debiendo éste proceder al inmediato desalojo a partir de su mera comunicación, sin necesidad de ningún tipo de intimación adicional o de reclamo judicial o extrajudicial alguno.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL COMODATARIO** en la calle de la ciudad de

DECIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

DECIMA PRIMERA: El presente no autoriza habilitación alguna o autorización de ejecución de eventos, las que deberán tramitarse ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.